



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 83 -2017/MDV-CDV

Ventanilla, 6 de octubre de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 6 de octubre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil y la Municipalidad Distrital de Ventanilla suscribieron el 1 de setiembre de 2014, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto de establecer mecanismos de mutua colaboración para la ejecución de la etapa de inversión y post inversión del proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Alerta Temprana de Tsunami en las principales ciudades de la Costa del Perú" – Código SNIP N° 264602;

Que, mediante Informe N° 094-2017/MDV-GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano presenta el Informe N° 109-2017/MDV-GDU-SGGRDDC emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre y Defensa Civil la cual señala que mediante Acuerdo de Concejo N° 87-2014/MDV-CDV se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Defensa Civil y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para la ejecución del proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Alerta Temprana de Tsunami en las principales ciudades de la Costa del Perú" cuya vigencia es de tres años computados a partir de la fecha de su suscripción; asimismo señala que mediante Oficio N° 3018-2017-INDECI/10.0; el Instituto Nacional de Defensa Civil remite dos juegos originales de Adenda del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito con fecha 1 de setiembre de 2014 en donde se modifica la cláusula décima en lo concerniente a la renovación del Convenio, prorrogado el convenio por el plazo de dos años, manteniéndose invariables los demás acuerdos pactados originalmente;

Que, mediante Informe N° 117-2017/MDV-GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la suscripción de la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Defensa Civil y la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, la Gerencia Legal y Secretaria Municipal informa que la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Defensa Civil y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, se encuentra dentro de las competencias y funciones municipales de acuerdo al orden jurídico vigente, por lo que se considera se someta a consideración del Concejo;

Que, el inciso 26° del artículo 9 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e Internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 17° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley, en caso de empate el voto dirimente está a cargo del Sr. Alcalde, aparte de su voto, como miembro del concejo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**



**Artículo 1.-** Aprobar la celebración de la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Defensa Civil y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

**Artículo 2.-** Encargar a la Gerencia Municipal y a las unidades orgánicas dependientes de dicha Gerencia el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo, debiendo todas las unidades orgánicas de la Municipalidad prestar el apoyo y las facilidades para su cabal cumplimiento.

**Artículo 3.-** Encargar a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal la notificación del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
  
Omar Alfredo Marcos Arteaga  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL  
  
Arce Dante Mesa Pinto  
GERENTE



PERÚ

Ministerio de Defensa

Instituto Nacional de Defensa Civil

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA, al que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20131369809, debidamente representada por su ALCALDE, el señor OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA, identificado con DNI N° 09343260, con domicilio legal en Av. La Playa S/N, distrito de Ventanilla, provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima; en virtud al Acuerdo de Concejo Municipal N° 000083 de fecha 06 OCT 2017, donde se autoriza a suscribir el presente documento; y de la otra parte el INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, al que en adelante se le denominará **INDECI**, con RUC N° 20135890031, debidamente representado por el Jefe (e) del Instituto Nacional de Defensa Civil, el señor Licenciado LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA, identificado con DNI N° 43326954, designado por Resolución Suprema N° 033-2017-DE, con domicilio legal en Calle Dr. Ricardo Angulo Ramírez N° 694, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, en los términos y condiciones siguientes:



**CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

LA MUNICIPALIDAD y el INDECI, con fecha 01 de setiembre del año 2014, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer mecanismos de mutua colaboración interinstitucional sin fines de lucro, que permita viabilizar la ejecución de la etapa de inversión y post inversión del proyecto denominado "Ampliación y mejoramiento del servicio de alerta temprana de tsunami en las principales ciudades de la costa del Perú", Código SNIP N° 264602, con el fin de dar operatividad al Sistema de Alerta Temprana, como parte de los procesos de preparación y respuesta, aspecto que es de responsabilidad del Gobierno Local, conforme a lo previsto en el inciso h) del numeral 5.3 del artículo 5° de la Ley N° 29664, Ley que crea el SINAGERD; el cual conforme a lo pactado en la Cláusula Décima es prorrogable por periodos iguales para cuyo efecto se suscribirá la Adenda antes de su vencimiento.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

Mediante la presente Adenda, LA MUNICIPALIDAD y el INDECI acuerdan prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito con fecha 01 de setiembre de 2014 y modificar la CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO en lo concerniente a la renovación del Convenio.



**CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONVENIO**

Por el presente documento, LA MUNICIPALIDAD y el INDECI, acuerdan prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional al que se hace referencia en la cláusula anterior, por el plazo de dos (2) años, computado a partir de la fecha de suscripción de la presente Adenda.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

4.1 El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de dos (2) años, computado a partir de la fecha de suscripción de la presente Adenda.





PERÚ

Ministerio de Defensa

Instituto Nacional de Defensa Civil

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

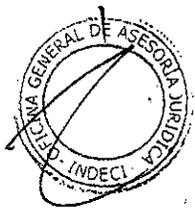


4.2 La renovación del presente Convenio Marco será en forma AUTOMÁTICA y por el mismo periodo, salvo exista una comunicación expresa de una de las partes en contrario y con una anticipación no menor de sesenta (60) días a la fecha de vencimiento.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA RATIFICACIÓN**

LA MUNICIPALIDAD y el INDECI declaran que se mantienen invariables los demás acuerdos pactados originalmente, que no hayan sido expresamente modificadas y que no se opongan a lo acordado en la presente Adenda.

En señal de conformidad con lo expresado en todas y cada una de las Cláusulas de la presente Adenda, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (2) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2017.



Por el INDECI

Licenciado  
LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA  
Jefe (e) del Instituto Nacional de Defensa Civil

Por LA MUNICIPALIDAD

Señor  
OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA  
Alcalde del Distrito de Ventanilla

